

---

**II.2.3.1.1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación****Gestión Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-0-03210-02-0345

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

Universo Seleccionado:	1,893,246.2 miles de pesos
Muestra Auditada:	961,036.7 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	50.8 %

Se determinó revisar 961,036.7 miles de pesos que representan el 50.8% de los recursos ejercidos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

*Partidas, Conceptos, Capítulos o Aspectos Revisados*

<b>Integración de la Muestra</b> <b>(Miles de pesos)</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1103	Sueldos base	195,165.9
1203	Sueldos base al personal eventual	12,437.8
1306	Gratificación de fin de año	108,383.2
1509	Compensación garantizada	442,332.8
1511	Asignaciones adicionales al sueldo	34,848.9
1512	Otras prestaciones	41,595.1
2101	Materiales y útiles de oficina	4,131.6
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	460.7
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	6,398.6
2301	Refacciones, accesorios y herramientas	406.4
2402	Estructuras y manufacturas	391.3
2403	Materiales complementarios	237.0
2404	Material eléctrico y electrónico	2,548.5
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	396.2
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos	718.4
2701	Vestuario, uniformes y blancos	983.9
3111	Contratación de otros servicios	1,844.9
3201	Arrendamiento de edificios y locales	884.8
3418	Impuesto sobre Nómina	27,827.3
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	1,729.8
3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	400.6
3602	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	6,827.3
3701	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	10,857.8
3804	Congresos y convenciones	1,202.3
5101	Mobiliario	13,586.1
5103	Equipo educacional y recreativo	222.5
5206	Bienes informáticos	9,517.8
5304	Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	1,360.9
5701	Edificios y locales	24,586.9
5702	Terrenos	6,251.4
7801	Aportaciones a fideicomisos públicos	2,500.0
<b>Total Revisado</b>		<b>961,036.7</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2009, Pólizas Cheque, Contratos, Ordenes de Servicio, Pedidos y Procedimientos de Contratación.

## **Antecedentes**

### **Resultados**

1. Se observó que tanto el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (RITEPJF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de octubre de 2009, como su Manual de Organización General, no están actualizados, ya que no consideran las modificaciones en la estructura orgánica del 19 de agosto de 2009, lo que ocasiona que los manuales de organización específicos y de procedimientos, que tienen relación con las modificaciones, tampoco estén actualizados.

Al respecto, la Contraloría Interna del TEPJF inició la revisión de control núm. 17/UCE/AP/2010 a “Manuales de Organización, Procedimientos y Lineamientos” y emitió un diagnóstico administrativo del proceso normativo; asimismo, la Coordinación

de Asuntos Jurídicos elaboró el “Programa permanente de trabajo en materia normativa”, y actualmente se están llevando a cabo las tareas de actualización correspondientes, por lo que este resultado se considera atendido.

2. Se identificó que existen deficiencias en la entrega de la información relativa a bajas, cambios de nivel, licencias sin goce de sueldo, vacaciones y licencias médicas, ya que no se calculan o se remiten con oportunidad, a efecto de que sean consideradas en la elaboración de las nóminas, lo que genera que se efectúen pagos indebidos por concepto de sueldos, prestaciones y diversos apoyos, por lo que posteriormente se realizan cuentas por cobrar para efectos de los descuentos mediante los conceptos 201 y 281, correspondientes a “Nóminas por Recuperar” y “Responsabilidades Médicas”, cuyas recuperaciones en el ejercicio 2009 ascendieron a 402.3 y 139.9 miles de pesos, respectivamente.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2009 se tenía pendiente un saldo por recuperar de 86.2 miles de pesos en la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta “Nóminas por Recuperar”, en la que se identificó que se integra por los conceptos de “Ajuste de Sueldo”, “Recuperación de Servicios de Comedor”, “Nóminas por Recuperar”, “Responsabilidades Médicas”, así como el saldo anterior de dicha subcuenta; sin embargo, no se señaló a cuánto ascendió el monto original del adeudo, los descuentos que se realizaron, y la fecha en que se liquidarán, ya que éstos no se recuperan en su totalidad en el ejercicio en que se generan, aunado a que no se realiza una adecuada conciliación de los conceptos que maneja el área de nóminas contra los registros contables, para llevar un control de los pagos realizados en forma indebida, así como de su recuperación y prevención.

Al respecto, el Secretario Administrativo instruyó implementar mecanismos de control y coordinación entre las distintas áreas del TEPJF que realizan trámites vinculados con los conceptos 201 y 281; asimismo, se presentó un informe con las acciones emprendidas que acreditan la recuperación de los 86.2 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

3. El TEPJF informó que, en el ejercicio 2009, llevó a cabo 30 procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) y 67 de Invitación a cuando menos Tres Proveedores (ITP); sin embargo, 7 LPN y 14 ITP fueron cancelados o no fueron aprobados para su realización.

De los 23 y 53 procedimientos de LPN e ITP restantes, se observó que 20 y 22 se adjudicaron y que 3 y 31 se declararon desiertos, es decir, el 13.0% y el 58.5%, respectivamente.

En relación con los procedimientos desiertos, se constató que para 2 LPN y 14 ITP se realizó un segundo procedimiento con los que se concretó la adquisición de las LPN y 2 ITP, no obstante quedaron desiertos 6 procedimientos en 12 ITP (1era. y 2da. vuelta) que se adjudicaron de manera directa.

Por otro lado, en el caso de una LPN que se consideró desierta y en 4 LPN que tuvieron partidas desiertas, se observó que se adjudicaron directamente por 5,879.5 miles de pesos, sin hacer otro procedimiento licitatorio.

Respecto de las otras 17 ITP desiertas, de 3 no se tiene referencia que se hubieran adjudicado; de 2 se autorizó iniciar otro procedimiento en el ejercicio 2010 y, de 12, por 12,751.4 miles de pesos, se identificó que se adjudicaron directamente, sin efectuar un segundo procedimiento haciendo referencia a casos de urgencia, entre los cuales se realizó la adquisición del banquete de fin de año del TEPJF, que incluso fue observado por la Contraloría Interna. Cabe mencionar que para 4 casos se consideraron las propuestas presentadas en las ITP para adjudicar directamente, sin que dicho procedimiento se encuentre regulado en la normativa aplicable.

Al respecto, el Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del TEPJF señaló que los procedimientos de LPN e ITP desiertos, que se adjudicaron directamente sin realizar un segundo concurso o con los precios presentados en los procedimientos desiertos, fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública conforme a sus atribuciones. Adicionalmente, el Secretario Administrativo del TEPJF informó que para evitar que las licitaciones públicas y las invitaciones a tres personas tengan un marco regulatorio desactualizado y genérico, que provoca que los procesos de adjudicación se declaren desiertos con el consecuente retraso en la atención oportuna de los bienes y servicios, se instruyó que se aplique el nuevo “Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del TEPJF”, el cual entrará en vigor en enero de 2011, por lo que esta observación se considera atendida.

4. Se verificó que en el informe ejecutivo que se presentó al CAAPSOP el 7 de abril de 2009, para iniciar la ITP núm. TEPJF/ITP/017/2009, para la adquisición de mobiliario con cargo en la partida 5101 “Mobiliario”, se solicitó por la cantidad de 3,500.0 miles de pesos, del cual sólo se tiene como referencia el costo histórico de las adquisiciones realizadas en los ejercicios 1999 y 2005, posteriormente el 15 de abril de 2009 se realizó una cotización cuyo monto fue de 4,960.3 miles de pesos, motivo por el cual, el 29 de abril de 2009, el CAAPSOP autorizó iniciar la ITP condicionada a obtener la suficiencia presupuestal complementaria que ascendía a 1,460.3 miles de pesos; no obstante, ésta se requirió por 1,565.9 miles de pesos.

Al respecto, no se tienen criterios definidos para elaborar presupuestos base, mediante costos históricos (tiempo, cantidad, características, etc.) u otro medio de información.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-001

5. No se tiene definido el tiempo para determinar que un bien es de lento o nulo movimiento, aunado a que, a noviembre de 2010, el TEPJF estaba en proceso de la elaboración de políticas y lineamientos en materia de desincorporación de bienes.

Al respecto, en noviembre de 2010 se tenía en el almacén de consumibles bienes de lento o nulo movimiento con un costo de 420.2 miles de pesos, de los que no se había

determinado su destino final, aun cuando algunos tienen fecha de último movimiento en el ejercicio 2003; asimismo, existen bienes por 134.3 miles de pesos que quedaron inutilizados por filtramiento de agua al interior del almacén.

Adicionalmente, desde el ejercicio 2008 se concentraron 2,059 bienes (equipo de cómputo, telefonía y, comunicaciones) en el almacén de instrumentales, con un costo de adquisición de 19,883.9 miles de pesos, cuyo proceso de desincorporación no inició hasta el ejercicio 2010.

El Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del TEPJF, informó que actualmente se están llevando a cabo acciones para la desincorporación de los bienes del TEPJF y que se realizó la reclamación de los bienes afectados por la filtración de agua; asimismo, que se harán adecuaciones a la normativa actual para incluir diversos conceptos en materia de desincorporación de bienes.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-002  
09-0-03210-02-0345-03-001

6. Se verificó que no existe normativa específica para el otorgamiento de cajones de estacionamiento, ya que aun cuando los edificios del TEPJF cuentan con estacionamientos internos se arriendan otros, sin que se tenga establecido la obligatoriedad de otorgar este servicio, así como de su asignación.

Tal es el caso del edificio Pablo de la Llave que cuenta con 5 cajones internos y 100 arrendados, de los cuales 44 son para visitas, con un costo mensual de 45.5 miles de pesos, 4 para carros utilitarios, y 52 para servidores públicos que van desde Jefe de Unidad hasta chofer, aunado al costo de 355.5 miles de pesos anuales por el servicio de la policía auxiliar que se tiene asignada en dicho estacionamiento.

Por otro lado, se contrató con el Centro Sociocultural y Deportivo "José López Portillo, A.C." (CENSODEP), la prestación del servicio para el uso de 40 cajones por 288.3 miles de pesos en el área techada denominada "Bodega"; sin embargo, el objeto social de dicho centro es distinto al servicio de estacionamiento, aun cuando tenga espacio para ello, motivo por el cual no asumió ninguna responsabilidad de la seguridad de los vehículos y el TEPJF autorizó comisionar 2 elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en turnos de 24 horas cada uno, con un costo de 355.5 miles de pesos, por lo que el gasto total ascendió a 643.8 miles de pesos, con un costo unitario por cada cajón de estacionamiento de 1.3 miles de pesos mensuales, por lo que no se atiende a los criterios de economía, eficiencia y eficacia que rigen el gasto público.

Al respecto, el Coordinador de Asuntos Jurídicos del TEPJF informó que el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales formuló el proyecto de "Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Espacios de Estacionamiento", el cual dictaminó legalmente como procedente; sin embargo, será sometido para su autorización ante la Comisión de Administración durante la primera sesión ordinaria del ejercicio 2011.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-003

7. Con la revisión de la partida 3418 “Impuesto sobre Nóminas” por 27,827.3 miles de pesos, se determinó que el TEPJF realizó el pago de 6,149.6 miles de pesos por concepto de Impuesto Sobre Nóminas de las Salas Regionales de Toluca, Guadalajara, Monterrey y Xalapa, en el Distrito Federal; no obstante que dicha contribución es de carácter local y atiende a la legislación estatal, en la que, en el caso de Toluca, se emplea la tasa del 2.5 % y en el caso de Guadalajara se exenta a la Federación de su pago.

Al respecto, el Secretario Administrativo instruyó al Coordinador Financiero para que, con el apoyo del Coordinador de Asuntos Jurídicos, se realice una consulta al Gobierno del Distrito Federal para conocer su opinión y validar si la forma en la que se están efectuando los pagos centralizados del Impuesto Sobre Nóminas, que incluyen las salas regionales, es correcta.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-03-002

8. Se observó que el TEPJF no dictaminó el cumplimiento de sus obligaciones del ejercicio 2009, en materia de contribuciones locales (nóminas, agua).

Como resultado de la intervención de la ASF, la Coordinación Financiera remitió un ejemplar del Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, emitido por el despacho HBL Lebrija Álvarez y Cía., S.C.

Por otra parte, el Secretario Administrativo del TEPJF instruyó a los coordinadores Financiero y de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, así como al Director General de Mantenimiento y Servicios Generales que, en lo sucesivo, estén pendientes de cumplir anualmente con la emisión y entrega oportuna del dictamen que incluye el pago del impuesto de nóminas y de agua local, por lo que esta observación se considera atendida.

9. El 9 de febrero de 2009 se realizó un pedido de 2000 mouse pad (calendario) para distribuir entre el personal del TEPJF, con cargo en la partida 3602 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”; sin embargo, al 31 de enero de 2009 la plantilla del TEPJF ascendía a 1221 plazas ocupadas, no obstante estos se distribuyeron a 1303 personas, por lo que no se justifica la adquisición de 697 piezas por 34.5 miles de pesos.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-03-003

10. Se observó que en la ITP núm. TEPJF/IR/002/2009, para la realización de cuatro estudios de opinión con cargo en la partida 3701 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, se estableció en las bases concursales la presentación del anexo T5 denominado “Manifestación de garantía de que el servicio que prestará será igual al descrito en la propuesta técnica presentada” firmado por el representante legal.

Al respecto, se constató que uno de los proveedores no cumplió satisfactoriamente con este requisito; sin embargo, no fue descalificado, lo que permitió que continuara en el concurso y posteriormente se le adjudicara el contrato.

Véase acción(es): 09-9-03210-02-0345-08-001

11. Con cargo en la partida 3804 “Congresos y Convenciones”, el TEPJF aportó la cantidad de 1,202.3 miles de pesos para colaborar con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en la realización del Seminario Internacional denominado “A 50 años de la Cultura Política: Pensamientos y Reflexiones” del 19 al 23 de octubre de 2009; sin embargo, se verificó que 120.7 miles de pesos fueron para cenas, paseos, boletos internacionales de invitados, traslados al aeropuerto y cargos de hospedaje adicionales que no se encuentran justificados, por lo que no se atendieron las medidas de racionalidad para este tipo de eventos.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-03-004

12. En el convenio de colaboración núm. CEC/18/09, del 16 de octubre de 2009, se verificó que el TEPJF aportó 516.9 miles de pesos a la UNAM, de manera anticipada, para la coedición de cuatro libros, los cuales debían entregarse a partir del mes de julio de 2010, sin embargo, a noviembre de 2010 éstos no se habían realizado.

Adicionalmente, dado que el objeto principal del convenio de colaboración fue la realización de un seminario en octubre de 2009, sobre del cual se elaboraría el primer libro a entregar, el gasto se clasificó dentro de la partida 3804 “Congresos y Convenciones”, en lugar de la 3602 “Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades”.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-004  
09-0-03210-02-0345-03-005

13. Como resultado de la Licitación Pública núm. TEPJF/LPN/013/2009, el contrato SS/AB/LPN/113-09 se adjudicó a la empresa INFOVIEWS, S.A. de C.V., para la compra de 10 scanners por un monto de 1,916.3 miles de pesos, con cargo en la partida 5206 “Bienes Informáticos”; sin embargo, dicho proveedor cedió sus derechos al cobro a la empresa TECH DATA, S.A. de C.V., dado que de éste adquirió los bienes objeto del contrato mediante financiamiento, por lo que INFOVIEWS, no contaba con la capacidad material y económica para abastecer de los bienes al TEPJF, aunado a ello el representante de la empresa TECH DATA firmó el finiquito en lugar de INFOVIEWS aun cuando ésta seguía siendo la titular de las obligaciones establecidas en el contrato.

Al respecto, el Secretario Administrativo del TEPJF instruyó que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 120 del nuevo “Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del TEPJF”. Asimismo, señaló que los finiquitos deben ser firmados por la empresa adjudicada o contratada, para lo que remitió copia del finiquito debidamente firmado por el representante legal de la empresa INFOVIEWS, S.A. de C.V., por lo que esta observación se considera atendida.

- 14.** Se identificó que el fallo de la LPN núm. TEPJF/LPN/011/2009 para la adquisición de camionetas y motocicletas se emitió el 13 de agosto de 2009, por lo que el contrato núm. SS/AB/LPN/75-09 se firmó el 19 de agosto de 2009; no obstante, el proveedor adjudicado presentó una fianza para el cumplimiento del contrato del 12 de agosto de 2009, es decir, un día antes de que se emitiera el fallo correspondiente, por lo que no se atendió el criterio de transparencia en el procedimiento licitatorio.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-005

- 15.** En las reformas constitucionales publicadas en el DOF el 13 de noviembre de 2007, se estableció el funcionamiento permanente de las Salas Regionales del TEPJF, motivo por el cual mediante el contrato plurianual núm. SS-159-08 del 19 de diciembre de 2008 se adquirió el inmueble denominado Torre Icono II para albergar la Sala Regional del Distrito Federal; no obstante, al momento de la suscripción del contrato el inmueble no se encontraba terminado, por lo que se adquirió una “Construcción en Proceso” que sería terminada y pagada “a posteriori” en razón de los avances de la obra y al término con el ajuste que resultará de los pagos realizados contra el valor comercial determinado por un avalúo que emitiera el INDABIN.

Cabe señalar que dicha forma de adquisición no se encuentra regulada en la normativa del TEPJF, ya que se trata de una adquisición que implica trabajos de obra ejecutados en su totalidad por un externo y que no están sujetos a la legislación aplicable en materia de obra pública.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-006

- 16.** El 19 de diciembre de 2008 se celebró el contrato plurianual núm. SS-159-08 para la adquisición del edificio y terreno de la Torre Icono II sin conocer el gasto que representaría a costos del ejercicio inmediato subsecuente.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-007

- 17.** Para efectos de la adquisición del inmueble denominado Torre Icono II, en el contrato núm. SS-159-08 se establecieron cuatro pagos parciales, los cuales se cubrieron en el ejercicio 2008 (el primero) y 2009 (los tres restantes); sin embargo, una de las condiciones para efectuar el último pago era que el contrato se elevara a escritura pública, lo cual no se cumplió, dado que la escritura pública se realizó el 7 de abril del 2010 y la cuarta parcialidad el 29 de junio de 2009.

Al respecto, se informó que el CAAPSOP en la vigésima segunda sesión extraordinaria de 2009 acordó pagar la última parcialidad al momento de recibir el inmueble y dejar pendiente la escritura pública hasta que se resolviera la solicitud de reevaluación del precio que solicitó la parte vendedora, sin que se haya formalizado dicha modificación.

Véase acción(es): 09-0-03210-02-0345-01-008



---

**Acciones**

## Recomendaciones

09-0-03210-02-0345-01-001.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca sus mecanismos de control para precisar con claridad, en su normativa interna, los criterios que utilizará para elaborar los presupuestos base que sirven de referencia para obtener la suficiencia presupuestal de los procedimientos de adquisición. [Resultado 4]

09-0-03210-02-0345-01-002.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente los mecanismos de control interno necesarios para fijar los plazos para la desincorporación de bienes de lento o nulo movimiento; asimismo, inicie y concluya las acciones tendientes a desincorporar los bienes de lento o nulo movimiento e instrumentales existentes en sus almacenes. [Resultado 5]

09-0-03210-02-0345-01-003.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revise y autorice por medio de la Comisión de Administración la normativa para asignar, usar y controlar los estacionamientos. [Resultado 6]

09-0-03210-02-0345-01-004.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que todas las erogaciones que realice se clasifiquen en las partidas de gasto correspondientes. [Resultado 12]

09-0-03210-02-0345-01-005.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que las fianzas de cumplimiento que los proveedores entregan tengan fechas de emisión acordes con las etapas de los procedimientos de adquisición. [Resultado 14]

09-0-03210-02-0345-01-006.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente las acciones necesarias a efecto de que se garantice el cumplimiento de la normativa que regula la adquisición de inmuebles y se regule la adquisición de aquellos que no se encuentran totalmente concluidos. [Resultado 15]

09-0-03210-02-0345-01-007.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca sus mecanismos de control a efecto de verificar que al celebrar contratos plurianuales, se especifique en ellos el desglose del gasto por cada uno de los ejercicios subsecuentes. [Resultado 16]

09-0-03210-02-0345-01-008.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que los acuerdos internos que se emitan para atender las peticiones de los proveedores y que impliquen alguna modificación de sus contratos se formalicen mediante los documentos respectivos. [Resultado 17]

#### Solicitudes de Aclaración

09-0-03210-02-0345-03-001.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aclare y proporcione la documentación correspondiente a los 134.3 miles de pesos, por concepto de bienes que quedaron inutilizados por el filtramiento de agua y de los cuales se hizo la reclamación correspondiente, sin que a la fecha se recuperara el monto de los bienes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 5]

09-0-03210-02-0345-03-002.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación proporcione la documentación que aclare lo correspondiente al pago de 6,149.6 miles de pesos, por concepto de Impuesto sobre Nóminas de las salas regionales de Guadalajara, Xalapa, Toluca y Monterrey, realizado en el Distrito Federal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 7]

09-0-03210-02-0345-03-003.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación proporcione la documentación que aclare lo correspondiente a la adquisición de 697 mouse pad por 34.5 miles de pesos que se adquirieron en demasía. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 9]

09-0-03210-02-0345-03-004.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación proporcione la documentación que aclare lo correspondiente a los 120.7 miles de pesos, por concepto de cenas, paseos, boletos internacionales de invitados, traslados al aeropuerto y cargos de hospedaje adicionales, que no se ajustaron a las medidas de racionalidad. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 11]

09-0-03210-02-0345-03-005.- Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación proporcione la documentación que aclare lo correspondiente a los 516.9 miles de pesos, por concepto de la coedición de cuatro libros que no han sido entregados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 12]

#### Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

09-9-03210-02-0345-08-001.- Ante la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no descalificaron al proveedor que omitió firmar uno de los anexos de la propuesta técnica, que se requirió en las bases concursales. [Resultado 10]

---

**Recuperación de Recursos**

Se determinaron recuperaciones por 6,956.0 miles de pesos, que se consideran como recuperaciones probables.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 17 observación(es), de las cuales 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este Informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron):

8 Recomendación(es), 5 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Dictamen: limpio**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio, registro y control de los recursos de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras".

**Apéndices****Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos con los cuales se regula, fundamenta o motiva sus operaciones a fin de conocer los antecedentes, misión, objetivos, estrategias y atribuciones del ente auditado.
2. Comprobar que la estructura orgánica del área sujeta a revisión fue congruente con la estructura operativa, y que se contó con manuales de organización y procedimientos actualizados y vigentes.
3. Analizar las disposiciones que regulan la administración, registro, manejo y aplicación de recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 7000, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y comprobar su cumplimiento.
4. Verificar que las cifras de servicios personales, reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, se correspondan con las del resumen de nóminas y no rebasen la percepción anual asignada.

5. Verificar que los pagos de remuneraciones se realicen de acuerdo con las nóminas y que fueron por las cantidades líquidas para cada empleado, con base en los tabuladores y considerando las cantidades devengadas.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se efectuaron conforme a los montos autorizados y la normativa aplicable, se elaboraron los contratos respectivos y, en su caso, las modificaciones, rescisiones o terminación anticipada.
7. Verificar que los pagos cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales.
8. Constatar que los bienes adquiridos ingresaron al almacén; asimismo, verificar su existencia y especificaciones de acuerdo con los contratos respectivos.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación Financiera (CF), la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública (CASOP), la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo (CRHEA), la Coordinación de Protección Institucional (CPI), la Coordinación de Comunicación Social (CCS), la Coordinación Jurídica (CJ), la Secretaría de Administración (SA), todas ellas adscritas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 50, fracción IV, párrafos primero y penúltimo; 64, fracción IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación artículo 62, fracciones IV, y XV.

Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 50, fracción VII; 124, párrafo tercero.

Ley de Hacienda del Estado de Jalisco artículos 39, 44, fracción II, inciso a.

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco artículo 11, párrafo primero.

Código Financiero del Estado de México y Municipios artículos 56, 57, 58, 58 bis.

Código Financiero del Estado de Veracruz artículo 98, 99, 102, 104.

---

Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León artículos 154, 155, 157, 158, 159.

Bases de la Invitación Restringida ITP núm. TEPJF/IR/002/2009 capítulo VII, punto 3, párrafo sexto.

Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal Electoral, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo cuadragésimo sexto.

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009, capítulo cuarto, medida Décima Quinta, inciso I.

Clasificador por Objeto del Gasto artículo 1, párrafo segundo.

Lineamientos Presupuestarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación apartado III Lineamientos Generales, punto quinto, inciso c.

Convenio de Colaboración núm. CEC/18/09 del 16 de octubre de 2009, cláusula cuarta.

Bases de la Licitación Pública Nacional núm. TEPJF/LPN/013/2009 capítulos VI, punto 2, inciso a, y, X, párrafo primero.

Contrato núm. SS-159-08 cláusula cuarta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría

Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.